

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

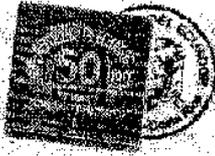
Rogelio Meronczyk M.
 D. Nal. de *Gotanade*
 ED. no. *5756A*

SAN JOSE 28 MAR 2010
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

[Signature]
Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N°	1171/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede a la suscrita cédula que se autenticó, siendo la que suscribe el (la) señor (a. ra): <i>Max Sandoval A.</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA IIC 15	
DERECHOS REGIDAJADOS US\$	20
LUSAR Y EPOVA San Jose	1 MAR 2010

[Signature]
**ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES**



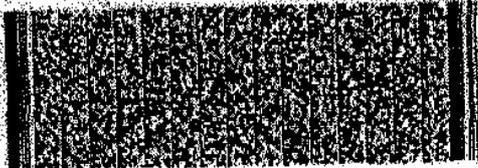
Oficina de Asesoría Jurídica
 Caseros 1111
 Bulevar de la Amistad
 San José, Costa Rica
 Teléfono: (506) 2211-1111
 Fax: (506) 2211-1111
 E-mail: oficinas@costarica.gob.cr
 Internet: www.marex.gov.cr
 MINISTERIO DE ECONOMIA

BOLETA DE LA TRANSACCION
 BCP
 28 MAR 2010
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 SECCION DE TITULOS Y REGISTRO
 EXACTOS E R.A.





Numero de Expediente: 10564 0548
Fecha de Expediente: 06 DE 1987
Dirección Expediente: SUZUELA, Roberto Abelardo Lopez
Lugar de Expediente: SUZUELA, Roberto Abelardo Lopez
Expediente: 12-83-2017



443396



R&R

RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PÚBLICO con oficina en San José, Rohrmoser, Centro Corporativo La Nuhziatura, segundo nivel, CERTIFICA: Que con vista en la Sección Personas Jurídicas del Registro Público al TOMOS setecientos seis, novecientos cincuenta y uno FOLIOS treinta y uno, ciento noventa y dos, ASIENTOS Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turnón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa Rica, denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA", cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil setecientos once, según los cuales el señor ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO, mayor, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos sesenta y tres - quinientos cuarenta y ocho y vecino de San José, es PRESIDENTE actuando individualmente con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA de la Sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA", cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, que corresponde a la certificación número ciento treinta y cuatro - dos mil diez, a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República del Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agregó y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las dieciséis horas del día veintidós de abril del año dos mil diez.

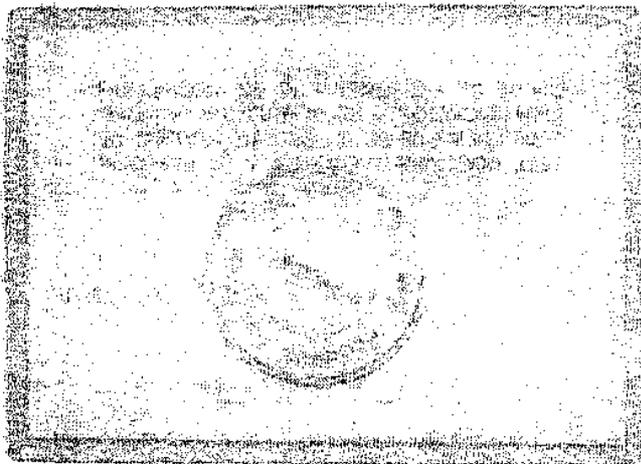
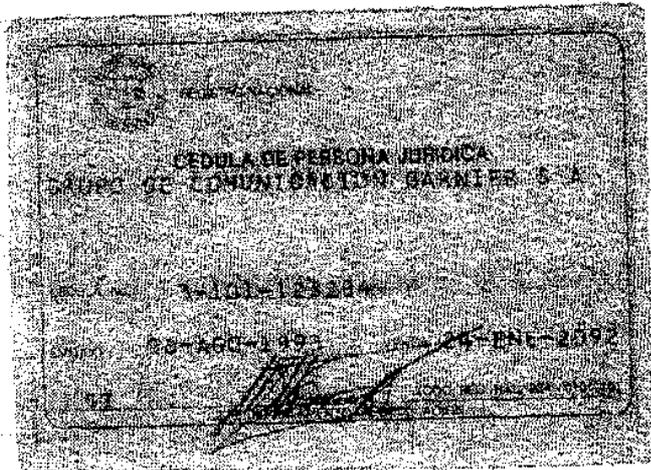


De conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta del 5 fojas es exacta al documento que se me exhibe: 00-00-0000
Guayaquil, 00-00-0000

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

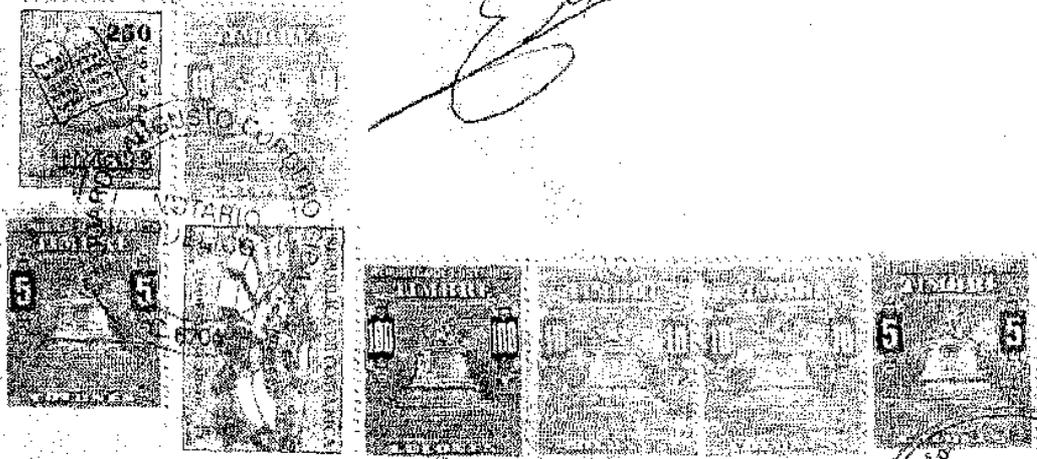






RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A. El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Exido la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y dos- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las quince horas diez minutos del veintiuno de abril del dos mil diez.-



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

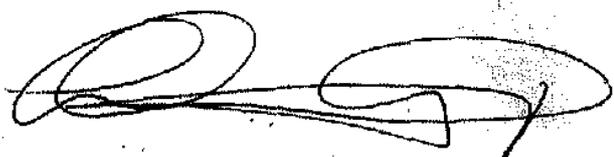
ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



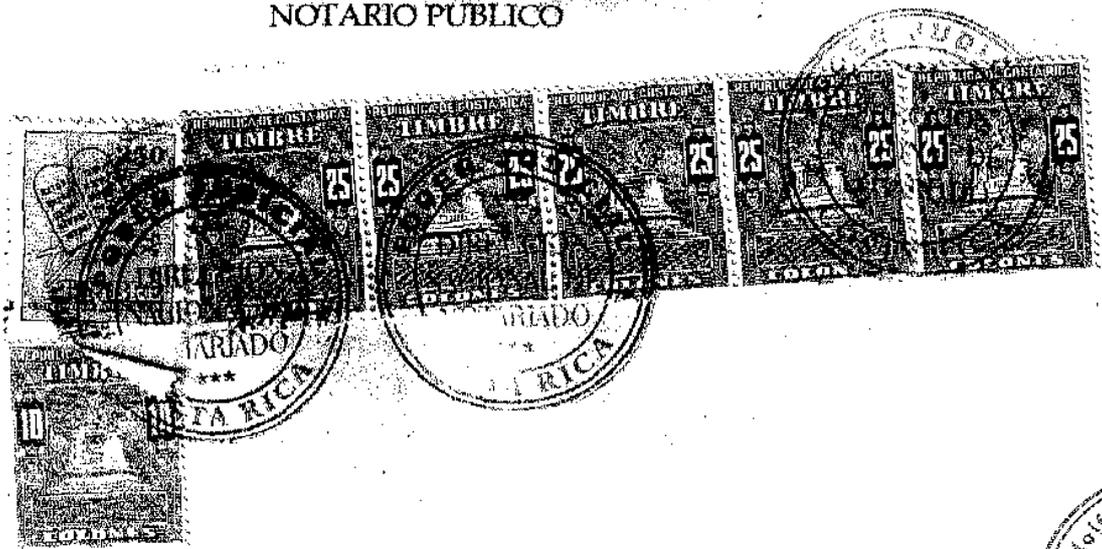
Notario(a)

Fecha: 26/5

LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE EST
 Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa número dos
 mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento
 sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA
 AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de
 certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION
 GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace
 constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en
 el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en
 la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil
 nueve .

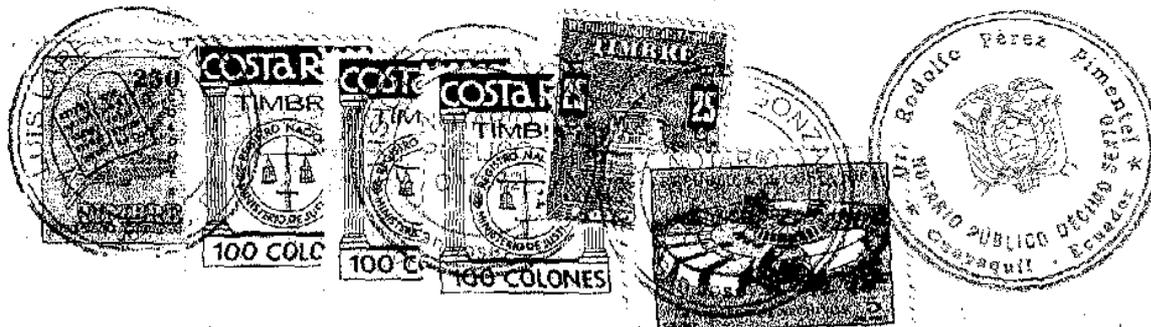


LUIS LAPEIRA GONZALEZ
 NOTARIO PUBLICO



LUIS LAPEIRA GONZALEZ.- Notario Público con oficina en San José,
Avenida primera, calles veintinueve y treinta y tres, número tres mil
ciento dos, CERTIFICA EN RELACION: Que según consta de la Sección
Mercantil del Registro Público al TOMO NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO,
FOLIO CIENTO NOVENTA Y DOS, ASIENTO TRESCIENTOS DIECISIETE, el
señor ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO, mayor, casado una vez,
publicista, vecino de San José, cédula de identidad número uno-quinientos
sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, es PRESIDENTE con facultades
individuales de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad
denominada **"GRUPO DE COMUNICACION GARNIER SOCIEDAD**
ANONIMA", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento
veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, nombramiento el cual se
encuentra vigente y actual. Lo anterior es una transcripción en lo
conducente y lo transcrito no modifica, altera, restringe ni desvirtúa lo
omitido. Es conforme. Se extiende la presente a solicitud de la sociedad
relacionada y para efectos administrativos, en San José a las ocho horas
del **día veinticinco de Mayo del año dos mil nueve.** Agrego y cancelo
los timbres de ley, artículo treinta y cuatro del Código Notarial.

CONSECUTIVO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO-DOS MIL
NUEVE.



República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ**, CÉDULA **104200166**, CARNÉ NÚMERO **1972**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los tímbrs de ley,-



REPUBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior del Licenciado Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo.

Esta razón ~~no implica~~ ~~ningún~~ ~~plazo~~ alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

ES CONFORME: San José, veintiséis de mayo

del dos mil nueve.---

gd





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA

Silvia Nassoso R.
Este Documento
 ES AUTENTICA

SAN JOSE 28 MAYO 2000
 Esta autenticación no implica responsabilidad por el contenido del documento

Guille Villalobos A.
 Guille Villalobos Astorga
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 1371004	
Presentado para autentificar la firma que aparece en el suscrito documento que se exhibe al presente en una o (las) copias (la) (las) <i>Guille Villalobos A.</i>	
El suscrito Consulado el día 28 de mayo del 2000 a las 11:57 horas en el número 950	
LUGAR Y FECHA 28 MAY 2000	

De conformidad con el numeral 8 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978; YOY FE que la autoscopia precedente que consta de 5 folios es exacta al documento que se me exhibe:
 Guayaquil, 03-08-2011

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Guadalupe Armendariz N.
 ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES

